## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Gachetá, Cundinamarca dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**PROCESO** 

No.041/2020

**ASUNTO**:

DIVORCIO

DEMANDANTE

CLAUDIA MILENA ACERO GIL

DEMANDADO

JOHN JAIRO SALCEDO FONTECHA

**AUTO INTER:** 

084

Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en los términos del Decreto 806 de 2020, y cumple los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de DIVORCIO, instaurada a través de apoderada por la señora CLAUDIA MILENA ACERO GIL mayor de edad y domiciliada en Guasca Cundinamarca en contra del señor JOHN JAIRO SALCEDO FONTECHA, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Guasca.

SEGUNDO: Súrtase la notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia con el art. 6º inciso 4º y artículo 8º inciso 3º del Decreto 806 de 2020. Advirtiéndosele que dispone del término de veinte (20) días para contestarla.

Reconocer al doctor LEONEL SUÁREZ MANCERA, como apoderado de la señora CLAUDIA MILENA ACERO GIL, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 19 de noviembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 30 de la misma fecha a las 8:00 am.